



AVISO No. 106-300-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-4404 de fecha 25 de Julio de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20140206-014299 presentada por el señor (a) ROSMERY AVENDAÑO MORALES.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por NS (No Reside), tal como consta en la guía No. YG052010330CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-4405 de fecha 25 de Julio de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...Estudiando su petición en la que solicita se le tenga en cuenta para las próximas entregas de ayudas humanitarias monetarias, me permito responderle de la siguiente manera:

Revisadas las bases de datos, se observa que usted estaba siendo beneficiada con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria. Sin embargo, los subsidios fueron suspendidos por cuanto presenta inconvenientes con la dirección afectada reportada, Calle 63D No. 9M2 - 92del barrio Siete de Abril, ya que esta cruza con la misma información del señor, RAFAEL ALBERTO AVENDAÑO ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.685.405, quien también está en la base y recibía los subsidios, especificando así que sedebe aclarar dicha situación, ya que estas ayudas son únicas por núcleo familiar.

Por lo anterior, se hace necesario que usted y el señor AVENDAÑO ROMERO, se presenten al mismo tiempo a esta oficina, al término de recibo de esta notificación, con el fin de revisar las evidencias aportadas y así esclarecer la situación y poder levantar dicha inconsistencia.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-4405 de fecha 25 de Julio de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No. R20140206-014299 presentada por el (la) señor ROSMERY AVENDAÑO MORALES, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa

12/8



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 11 de Agosto de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-4405 de fecha 25 de Julio de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 15 de Agosto de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rasmira Angulo



Barranquilla, Julio 25 de 2014
OPAED 4405 COD 106

Señora
ROSMERY AVENDAÑO MORALES
Carrera 11B No. 86 - 05 Los Almendros
Ciudad.

REF: Respuesta derecho de petición Rad. No. R20140206-014299

Estudiando su petición en la que solicita se le tenga en cuenta para las próximas entregas de ayudas humanitarias monetarias, me permito responderle de la siguiente manera:

Revisadas las bases de datos, se observa que usted estaba siendo beneficiada con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria. Sin embargo, los subsidios fueron suspendidos por cuanto presenta inconvenientes con la dirección afectada reportada, Calle 63D No. 9M2 - 92 del barrio Siete de Abril, ya que esta cruza con la misma información del señor, RAFAEL ALBERTO AVENDAÑO ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.685.405, quien también está en la base y recibía los subsidios, especificando así que se debe aclarar dicha situación, ya que estas ayudas son únicas por núcleo familiar.

Por lo anterior, se hace necesario que usted y el señor AVENDAÑO ROMERO, se presenten al mismo tiempo a esta oficina, al término de recibo de esta notificación, con el fin de revisar las evidencias aportadas y así esclarecer la situación y poder levantar dicha inconsistencia

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,


ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez